



GOBIERNO REGIONAL PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Página 1 de 4
19 ABR 2011

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 093 -2011/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 18 ABR, 2011

VISTO:

La Resolución Gerencial Sub Regional N° 169-2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 03 de junio del 2,009, el Memorandum N° 002-2010/GRP-401000-401300-401310 del 25 de enero del 2,010 del Sistema de Contabilidad ,la Resolución Gerencial Sub Regional N° 183-2010/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 23 de abril del 2,010, el Informe N° 1580-2010/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de diciembre del 2,010 de la Unidad de Obras; y el Informe N° 015-2011/GRP-401000-401400-401420-COMLOP-ARRA del 04 de abril del 2,011, relacionados con la Transferencia del Componente **2.002569 "CONSTRUCCIÓN TROCHA CARROZABLE PORTACHUELO DE YANTA-ARANZA-EL PUERTO"**.

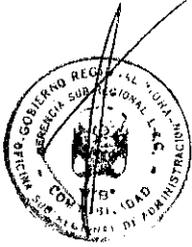
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de septiembre del 2,008 se suscribió el Acta de Recepción de la obra **"CONSTRUCCIÓN TROCHA CARROZABLE PORTACHUELO DE YANTA-ARANZA-EL PUERTO"**;

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 169-2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 03 de junio del 2,009 se aprobó la Liquidación Técnica Financiera del componente: 2002569**"CONSTRUCCIÓN TROCHA CARROZABLE PORTACHUELO DE YANTA-ARANZA-EL PUERTO"**, ejecutada bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (Encargo) por la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cuyo valor histórico según libros asciende a S/.1'251,633.10 y una devolución de S/.308,366.90, de los cuales el importe de S/.107,198.15 corresponden a desembolsos en efectivo no rendidos por parte de la referida Municipalidad y S/.201,168.75 corresponde a la devolución de combustible no utilizado en la obra;

Que, mediante escrito de fecha 28 de junio del 2009, la Municipalidad Provincial de Ayabaca presentó un Recurso de Reconsideración Impugnatorio contra la Resolución Gerencial N° 169-2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G;

Que, con Resolución Gerencial Sub. Regional N° 183-2010/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G de fecha 13 de abril del 2010, se declaró fundado en parte el Recurso de Reconsideración presentado por la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en consecuencia, declararon dejar sin efecto la Resolución Gerencial Sub Regional N° 169-2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 03 de junio del 2,009; así mismo en la acotada Resolución, se aprobó la nueva Liquidación Técnico Financiera del Componente **2.002569 "CONSTRUCCIÓN TROCHA CARROZABLE PORTACHUELO DE YANTA-ARANZA-EL PUERTO"**,efectuada



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° ~~093~~ 2011/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 18 ABR. 2011

según Informe N° 082-2010/GRP-401000-401400-401420-JGA por el Ing. José Gonzáles Atoche;

Que, Con el Informe N° 1580-2010/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de diciembre del 2,010, el Sub Director de la Unidad de Obras, hace de conocimiento al Director Sub Regional de Infraestructura, que el valor histórico de la obra asciende a S/.1'488,286.84, desagregado de la siguiente manera :

| | | |
|-------------------------------|---|----------------------|
| Costo Final puente carrozable | : | S/.543,615.35 |
| Costo final trocha carrozable | : | <u>S/.944,671.49</u> |
| Costo Final de la Obra | : | S/.1'488,286.84 |

Que, al expedirse la Resolución Gerencial Sub. Regional N° 183-2010/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G de fecha 13 de abril del 2010, se ha incurrido en error material en el Segundo Artículo, al haberse omitido consignar el costo histórico de la obra, el referido artículo dice : "APROBAR la nueva Liquidación Técnico Financiera del Componente 2002569 CONSTRUCCION TROCHA CARROZABLE PORTACHUELO DE YANTA-ARANZA-EL PUERTO, efectuada por el Ing. José Gonzáles Atoche, la misma que se adjunta con el Informe N° 82-2010/GRP-401000-401400-401420-JGA" , debiendo decir : "APROBAR la nueva Liquidación Técnico Financiera de la obra **"CONSTRUCCIÓN TROCHA CARROZABLE PORTACHUELO DE YANTA-ARANZA-EL PUERTO"** , cuyo valor Histórico asciende a UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 84 NUEVOS SOLES (S/.1'488,286.84)" ;

Que, el costo final de la obra : **"CONSTRUCCIÓN TROCHA CARROZABLE PORTACHUELO DE YANTA-ARANZA-EL PUERTO"**, asciende a UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 84 NUEVOS SOLES (S/.1'488,286.84)" ,con una depreciación anual de 3 %, monto que ha sido contabilizado en la Cuenta 1501 – Edificios y Estructuras de la Gerencia Sub. Regional Luciano Castillo Colonna, siendo necesario se formalice la transferencia de la obra a favor de la Municipalidad Provincial de Ayabaca con la emisión de la Resolución y el Acta Contable de Transferencia, a fin de que sea incluida en sus activos para que disponga de su mejor utilización y mantenimiento;

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"

Con visación de la Unidad de Obras, Comité de liquidación, Sistema de Contabilidad, Dirección Sub. Regional de Infraestructura, Oficina Sub



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 093-2011/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 18 ABR. 2011

Regionales de Administración y Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2001/GOB.REG.PIURA-PR del 03 de enero del año 2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFIQUESE el Artículo Segundo , de la Resolución Gerencial Sub. Regional N° 183-2010/GOB. REG PIURA-GSRLCC-G de fecha 13 de abril del 2010, dejando subsistentes los demás extremos contenidos en la Resolución materia de rectificación , quedando redactado de la siguiente manera:

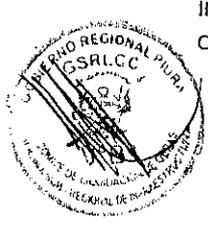
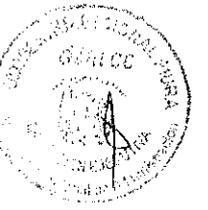
- **ARTICULO SEGUNDO.-** APROBAR la nueva Liquidación Técnico Financiera de la obra "**CONSTRUCCIÓN TROCHA CARROZABLE PORTACHUELO DE YANTA-ARANZA-EL PUERTO**", cuyo valor Histórico asciende a UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 84 NUEVOS SOLES (S/.1'488,286.84).

ARTICULO SEGUNDO.- Transferir a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, la obra "**CONSTRUCCIÓN TROCHA CARROZABLE PORTACHUELO DE YANTA-ARANZA-EL PUERTO**", ubicada en el distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca, departamento Piura, con un valor registrado en libros al 31 de diciembre del año 2,010 ascendente a UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 84/100 NUEVOS SOLES (S/.1'488,286.84) , para efectos contables, según anexo que es parte integrante de la presente Resolución, con una depreciación anual del 3%.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la rebaja de sus activos por el importe de la obra materia de la transferencia, suscribiéndose el acta contable de transferencia con la cuenta 5403 Donaciones de Capital Otorgados en Efectivo y Bienes.

ARTICULO CUARTO.- La Municipalidad Provincial de Ayabaca, incluirá en sus activos la obra de la presente transferencia, adoptando el valor de la obra en aplicación de la Resolución N° 02-90, del 14 de noviembre del año 1,990

Tramite los documentos



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 093-2011/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

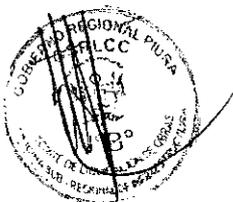
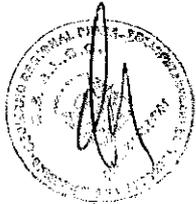
Sullana, 18 ABR. 2011

emitida por la Contaduría Pública de la Nación.

ARTICULO QUINTO.- Autorizar a la Oficina Sub. Regional de Administración a través del Sistema de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas de transferencia ante la Municipalidad Provincial de Ayabaca, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO SEPTIMO.- Transcribese la presente resolución, a la Dirección Sub. Regional de Infraestructura, Unidad de Obras, Comité de Liquidación, Sistema de Contabilidad, Oficina Sub. Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub. Regional Luciano Colonna, a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a la Municipalidad Provincial de Ayabaca .



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Colonna

CPC. Luis Germán Luciano Colonna
GERENTE SUB REGIONAL